

ORDENANZA Nº: 3060/06.-

Ramallo, 18 de julio de 2006

VISTO:

Que por Ordenanza Nº 3044/06 – del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo de fecha 27 de junio del corriente año, se estableció modificación de los Valores Urbanísticos a un inmueble ubicado en la ciudad de Ramallo, para la instalación de un supermercado; y

CONSIDERANDO:

Que se ha producido un error en el Artículo 1º, de la precitada norma legal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **Artículo 1º** - de la **Ordenanza Nº 3044/06** – de fecha 27 de ----- junio del corriente año; el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1º)** Establécese para la edificación en el lote cuyos datos catastrales son: Circ. I; Sección C; Mz. 158; Parc 5B; Part. Inmob. 7609, sito en Avda. San Martín y Catamarca de la ciudad de Ramallo, el siguiente Valor Urbanístico: **FOS: 0,6 - a FOS: 0,85”**-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2006.-----